

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte
CAUSA ROL : V-906-2021
CARATULADO : OBISPADO DE IQUIQUE/

POZO ALMONTE, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que doña GABRIELA HERRERA IRIGOYEN, chilena, soltera, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 15.010.659-1, de la Diócesis de Iquique, para estos efectos Obispado de Iquique, persona jurídica eclesiástica, Rol único Tributario N° 70.017.320-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 575, Oficina 1201, Iquique, presentó con fecha **25 de febrero de 2021**, el Pedimento Minero denominado “**TIRANA 16**”, solicitando la concesión del mismo.

SEGUNDO: Que dicho pedimento se inscribió a **fojas 1266** bajo el **Número 708**, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte, correspondiente al año 2021.

TERCERO: Que el pedimento antes referido se publicó con fecha **15 de marzo de 2021**, en el Boletín Oficial de Minería.

CUARTO: Que con fecha **22 de julio de 2021**, el Servicio Nacional de Geología y Minería mediante su Ord. N°1575 emitió el correspondiente informe técnico consignando que los aspectos técnicos relacionados con la solicitud y plano de la referida concesión se encuentra conforme con las disposiciones legales vigentes y agrega que la forma, dimensiones y orientación de la cara superficial de la concesión se ajustan a la ley, y la cara superficial de la concesión solicitada está comprendida dentro del terreno pedido.

QUINTO: Que, las coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior del pedimento minero denominado “**TIRANA 16**”, materia de esta concesión son:

PUNTO	NORTE (m.)	ESTE (m.)
P.M.	7.758.700,00	427.800,00
V1	7.759.200,00	427.300,00
V2	7.759.200,00	428.300,00
V3	7.758.200,00	428.300,00
V4	7.758.200,00	427.300,00



Y Vistos, además, lo dispuesto en los artículos 57 y 87 del Código de Minería, y artículo 42 del Reglamento **SE DECLARA:**

SE APRUEBA el plano y se declara constituida la concesión de exploración denominada “**TIRANA 16**”, con una superficie total de **100 HECTÁREAS**, a favor de su solicitante **OBISPADO DE IQUIQUE**, ya individualizada.

Publíquese esta sentencia en extracto conforme lo ordena el artículo 90 del Código de Minería y artículo 43 de su Reglamento.

Inscríbase esta sentencia dentro del plazo de 120 días que señala el artículo 89 del Código de Minería en el Registro correspondiente del Conservador de Minas de Pozo Almonte y remítase copia del plano al Conservador de Minas referido para su archivo.

Hágase entrega al interesado del original del plano a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

En su oportunidad, certifíquese la ejecutoria de la sentencia.

El solicitante deberá extraer del sistema de tramitación electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

Regístrese, notifíquese y en su oportunidad archívese.

Dictada por Juez(a) del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente sentencia.

Pozo Almonte, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia que antecede./ mad.

